

Constancia. Señor Juez le informo que en el proceso de la referencia no se encontró comunicación alguna que informara sobre el embargo de remanentes proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro ni de otra Dependencia Judicial.

Juan Esteban Zapata Serna
Escribiente

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920190018900

En atención al auto remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, mediante el cual comunica “*Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes que se hubieran decretado dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Diecinueve Civil Circuito De Medellín bajo el radicado 05001310301920190018900*” (Cfr. Archivo 2 C2), se advierte para los fines pertinentes que, de conformidad con la constancia que antecede, en el expediente de la referencia no se observa la comunicación del embargo de remanentes al que se hace referencia, ni que se haya tomado nota de ello.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 758dbcd9f763fc90b3818790cd9f3326f9a138d0640992cdf90ad558815b6a07

Documento generado en 19/09/2022 04:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>